

Consejería de Turismo y Transportes

843 *DECRETO 100/1997, de 26 de junio, de modificación del Decreto 256/1996, de 26 de septiembre, por el que se regula el Consejo Canario de Turismo.*

El Decreto 256/1996, de 26 de septiembre (B.O.C. nº 133, de 21 de octubre), regula la composición, organización y funcionamiento del Consejo Canario de Turismo, órgano de asesoramiento y consulta en materia de turismo del Gobierno de Canarias, previsto en el artículo 11 de la Ley 7/1995, de 6 de abril, de Ordenación del Turismo de Canarias.

Tras la constitución y puesta en funcionamiento del Consejo Canario de Turismo, se ha observado la necesidad de introducir en su regulación modificaciones tendentes a subsanar omisiones advertidas en la composición de sus órganos de actuación.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Turismo y Transportes, y previa deliberación del Gobierno en su reunión celebrada el día 26 de junio de 1997,

DISPONGO:

Artículo 1.- Se modifica el número 2 del artículo 2 del Decreto 256/1996, de 26 de septiembre, por el que se regula el Consejo Canario de Turismo, en el sentido de añadirle el siguiente párrafo: "Asimismo, podrán ser expresamente invitados a asistir a la Comisión Permanente y a las comisiones y grupos de trabajo, con voz pero sin voto, otros miembros del Consejo que no formen parte de dichos órganos".

Artículo 2.- Se modifica el artículo 3 del mismo Decreto, que queda redactado del siguiente tenor literal:

"Artículo 3.- Funcionamiento.

El Consejo Canario de Turismo funcionará:

A) En Pleno, formando parte del mismo todos los miembros del Consejo.

B) En Comisión Permanente que estará integrado por:

a) El Vicepresidente del Consejo que actuará como Presidente de la Comisión, salvo que esté presente el Presidente del Consejo en cuyo caso éste formará parte de la Comisión y la presidirá.

b) Los siguientes vocales:

b.1. Los miembros referidos en el apartado 1.C.a) del artículo anterior.

b.2. El representante en el Pleno de cada uno de los Cabildos Insulares.

b.3. Dos de los vocales previstos en el último inciso del artículo 2.1.C.b), designados por el Presidente del Consejo.

b.4. Uno de los representantes en el Pleno de las siguientes asociaciones, entidades, organizaciones o sectores designados por el Presidente del Consejo:

- Federación Canaria de Municipios.
- Asociaciones empresariales del sector hotelero y extrahotelero.
- Sector de restauración, cafeterías y bares.
- Asociaciones empresariales de agencias de viajes.
- Tour-operadores.
- Asociaciones empresariales del sector del ocio.
- Colegio Profesional de Diplomados y Técnicos de Empresas y Actividades Turísticas de Canarias.
- Asociaciones profesionales de informadores turísticos.
- Centros de Iniciativas Turísticas.
- Trabajadores del sector turístico.

c) Un Secretario que lo será el del Pleno.

C) Las comisiones o grupos de trabajo creados por el Pleno, o en su caso, por la Comisión Permanente, e integrados por tantos miembros como se disponga en el acuerdo de constitución."

DISPOSICIÓN FINAL

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

Dado en Santa Cruz de Tenerife, a 26 de junio de 1997.

**EL PRESIDENTE
DEL GOBIERNO,**
Manuel Hermoso Rojas.

**EL CONSEJERO DE TURISMO
Y TRANSPORTES,**
Lorenzo Olarte Cullen.

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

Oposiciones y concursos

**Consejería de Economía
y Hacienda**

844 *ORDEN de 9 de junio de 1997, por la que se resuelve la convocatoria para la provisión, por el procedimiento de libre designación, de un puesto de trabajo en esta Consejería, efectuada por Orden de la Consejería de Presidencia y Relaciones Institucionales de 7 de abril de 1997.*

Efectuada convocatoria pública para la provisión, por el procedimiento de libre designación, de un puesto de trabajo en la Consejería de Economía y Hacienda, por Orden de la Consejería de Presidencia y Relaciones Institucionales de 7 de abril de 1997 (B.O.C. nº 48, de 14.4.97).

Visto el informe emitido por la Dirección General de la Función Pública, vista la propuesta formulada por la Dirección General de Tributos, teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los solicitantes, el Consejero de Economía y Hacienda, en uso de la facultad que le confiere el artículo 29.1.c) de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias,

R E S U E L V E:

Primero.- Nombrar a la funcionaria que a continuación se relaciona para desempeñar el puesto de trabajo que igualmente se indica:

NOMBRE: Marta Cecilia Coba Calvete.
CENTRO DIRECTIVO: Dirección General de Tributos.
UNIDAD: Administración de I.G.I.C. Interior de Las Palmas.
DENOMINACIÓN DEL PUESTO: Administrador de I.G.I.C. Interior.
Nº R.P.T.: 100518001.
NIVEL: 28.
PUNTOS COMPLEMENTO ESPECÍFICO: 75.00.
VÍNCULO: funcionaria de carrera.
JORNADA: especial.
LOCALIZACIÓN: Las Palmas de Gran Canaria.

Segundo.- La funcionaria designada cesará en su actual puesto de trabajo en el plazo de tres días, contados a partir del siguiente al de publicación de la presente Orden, y tomará posesión en igual plazo si reside en la misma isla, o en un mes si reside fuera de ella, contado desde el día siguiente al del cese.

Contra esta resolución, que es definitiva en vía administrativa, cabe recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de la misma, previa comunicación a esta Consejería de la interposición, según lo prevé el artículo 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de cualquier otro que se estime interponer.

Las Palmas de Gran Canaria, a 9 de junio de 1997.

**EL CONSEJERO DE
ECONOMÍA Y HACIENDA,**
José Carlos Francisco Díaz.

**Consejería de Educación,
Cultura y Deportes**

845 *ORDEN de 17 de junio de 1997, por la que se hace pública la adjudicación definitiva de destinos entre profesores funcionarios docentes de los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Profesores de Artes Plásticas y Diseño y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño, participantes en el concurso de traslados convocado por Orden de 17 de octubre de 1996.*